

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería y se emplaza a las personas interesadas.

Por Decreto de 28 de octubre de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo presentado por don José Calvo Domínguez contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación, de fecha 13 de marzo de 2020, sobre la aplicación de la Directiva 1999/70/CE.

Según lo dispuesto en los artículos 78.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, requiere al Servicio Andaluz de Empleo para que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista y para que se notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 6 del resuelve tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA núm. 135, de 17.7.2023), esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 70/2024, y ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería de copia autenticada y precedida de un índice del correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería. Si se personasen posteriormente a ese plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna, según establece el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 12 de noviembre de 2024.- El Director, Amós García Hueso.